

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 226.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Morales, contra providencia del Gobernador civil de Alicante que confirmó la validez de la elección de la Junta local de Reformas Sociales de Villajoyosa.

Resultando que en 29 de Noviembre de 1908 se verificó la sesión para proceder al escrutinio de la elección verificada en el seno de las sociedades obreras de Villajoyosa, presentando el Delegado de la Sociedad Obrera La Fraternidad el acta de la elección y el libro de inscripciones de la Sociedad en defecto del censo:

Resultando que el representante de la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos Unión Social Cristiana presentó también otro certificado del acta de la elección acompañando el censo de la Sociedad referida:

Resultando que al acta de la elección de la Sociedad La Fraternidad no se acompañaba la lista de los votantes, y únicamente se hacía constar la cifra de los votos obtenidos por cada candidato:

Resultando que en el acta de la elección de la Sociedad Unión Social Cristiana se hacen constar los nombres de los socios que forman la Junta directiva, así como los de aquellos que asistieron al acto,

manifestándose que los designados para Vocales obreros lo habían sido por unanimidad:

Resultando que en el acto del escrutinio fueron proclamados los candidatos elegidos por La Fraternidad, recurriendo contra esta proclamación ante el Gobernador civil de Alicante el Presidente de la Sociedad Unión Social Cristiana de Villajoyosa.

Resultando que el Gobernador civil de Alicante, en 11 de Diciembre de 1908, dictó providencia declarando válidas las elecciones celebradas:

Resultando que contra esta providencia recurre en alzada ante el Ministro de la Gobernación D. Francisco Morales, Presidente de la Sociedad Unión Social Cristiana, manifestando que en el acta presentada por la Fraternidad, no constaba el número de socios concurrentes a la elección ni los nombres de éstos; que en cambio, en la Sociedad Unión Social Cristiana, que está organizada por decurias en las Juntas generales el número total de socios, está representado por los decuriones, que llevan la representación legal de sus decurias respectivas; y que, computándose 10 votos a cada uno de aquellos al decir por unanimidad, y habiendo asistido 19, el número de sufragios alcanzaba a 190, por lo que debe proclamarse a los candidatos elegidos por la Sociedad que representa:

Resultando que el Gobernador civil de Alicante informó en 12 de Enero de 1909, manifestando: que en el acta presentada por la Sociedad Obrera La Fraternidad se consigna el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, y que en cambio falta este requisito en la de la Sociedad Unión Social Cristiana, toda vez que en la certificación presentada se hace constar que a la sesión celebrada para verificar la elección solo asistieron 25 asociados, pero no se precisan los nombres de los socios que tomaron par-

te en ella, manifestándose que se efectuó por unanimidad, lo cual es contrario a las disposiciones vigentes en la materia; que al ser examinado este expediente por la Junta provincial de Reformas Sociales, el Representante del distrito judicial de Villajoyosa, hizo observar que el recurrente era Depositario del Ayuntamiento de dicha villa, propietario, comerciante é industrial, con una fábrica de esteras en aquella localidad, y en el recurso ante el Ministerio de la Gobernación, el propio recurrente reconoce ser comerciante, encontrándose en el mismo caso que el Sr. Morales otros individuos de la Junta directiva de la Unión Social Cristiana:

Considerando que la Sociedad La Fraternidad no ha cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, toda vez que la Real orden de 31 de Marzo de 1908 ha considerado que sería imposible dar cumplimiento a las Reglas contenidas en la Real orden de 3 de Agosto de 1904, si las Sociedades no expresaran los nombres de los votantes, pues sólo así puede hacerse la debida comprobación en el acto del escrutinio con el censo ó el libro de inscripciones de la Sociedad, en su defecto, y lo contrario sería hacer imposible esa comprobación y privar de las necesarias garantías a la autenticidad del voto:

Considerando que la Asociación Unión Social Cristiana no ha cumplido tampoco con el mencionado requisito, y que, además, su organización por decurias y la facultad que se concede a los decuriones para que las Juntas generales se abroguen la representación de sus compañeros, es contrario a la forma legal seguida en esta clase de elecciones:

Considerando que de las declaraciones del representante judicial de Villajoyosa al ser examinado el expediente por la Junta provincial de Reformas Sociales de Alicante, re-

ferentes a la capacidad electoral de la Asociación Unión Social Cristiana, se desprende la necesidad de que se examinen en momento oportuno el funcionamiento y Reglamento de la Sociedad mencionada.

Vistas las disposiciones vigentes; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare la nulidad de las elecciones verificadas en Villajoyosa para la renovación de los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales del expresado Municipio; y

2.º Que se convoque a nuevas elecciones, en las que intervengan aquellas entidades que tengan derecho para ello.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(De la *Gaceta* núm. 175.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar del segundo grupo, Sección de Naturales, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad

y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

(De la Gaceta núm. 213.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo una plaza de Auxiliar del segundo grupo, Sección de Químicas, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado,

dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca una plaza de Auxiliar del tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca una plaza de Auxiliar del segundo grupo, Sección de Exactas, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposi-

ción libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de la provincia y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar del tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publica-

ción de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

(De la Gaceta núm. 215.)

Gobierno Civil

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 31 de Julio último me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 6 del actual, dice al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice por este Ministerio á los Presidentes y Fiscales de Audiencia Territorial lo que sigue: Indiscutible es la importancia de las funciones que ejercen los Fieles Contrastes, los cuales en el cumplimiento de sus deberes promueven ante los Juzgados municipales juicios de faltas por infracciones del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á fin de que encuentren el apoyo debido en las Autoridades judiciales, toda vez que el castigo de los infractores del citado Reglamento constituye una labor de verdadero saneamiento social; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que comunique V. S. las oportunas instrucciones á sus subordinados para que presten á este asunto toda la atención que requiere, debiendo asimismo V. S. ejercer la inspección que por su cargo le compete para que sus prevenciones tengan el más exacto cumplimiento. De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y en contestación á la de su Ministerio fecha 7 de Mayo último. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y del personal del servicio de Pesas y Medidas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—El Director general interino, Juan Borrás.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Lo que se publica en este Boletín

oficial de la provincia para conocimiento general.

Burgos 11 de Agosto de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Siendo urgente dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril último, reproducida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el 21 de Mayo, recuerdo á los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de cumplir dicha Real orden en el periodo de vacaciones actual, y antes de 1.º del próximo Septiembre, debiendo disponer que con toda urgencia se provea de locales escuelas capaces y bien iluminados, se hagan las reformas y ampliaciones necesarias en los que sean susceptibles de arreglo, y que se blanqueen los que no necesiten otras reformas, colocando vidrieras Casteigne en las ventanas y escupideras á 50 ó 60 centímetros de altura, una por cada 15 alumnos matriculados.

Al encargarse los Sres. Maestros de sus escuelas en 1.º de Septiembre me comunicarán, bajo su más estrecha responsabilidad, si se han realizado las antedichas reformas.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de esta circular á los Maestros respectivos á los efectos consiguientes.

Burgos 13 de Agosto de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

TESORERIA DE HACIENDA

El Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar para el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva en la Zona de Aranda de Duero á D. Emilio San José Bartolomé, con residencia en dicha villa, á cuyo nombramiento presté mi aprobación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles y judiciales, Registradores de la propiedad y de los contribuyentes en general.

Burgos 12 de Agosto de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, Por el presente se cita y llama á los vecinos del pueblo de Villorbe que se crean perjudicados con

motivo de la venta de varios árboles de haya maderables, procedentes del monte de dicho pueblo y término donde llaman «Carrascal y Cepeda», para que dentro del término de quinto día comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración y enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Burgos á 10 de Agosto de 1909. = Pedro María de Castro. = Por mandado de S. Sría., Nicolás López.

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Candelas Zapatero Lobo, natural de esta villa, de 76 años de edad, viuda, hija de D. Ramón y D.ª Antonia, la cual falleció el día 3 de Febrero del año próximo pasado en esta villa, donde tenía su domicilio, y se llama ó los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, advirtiéndose que se ha presentado para que se le declare heredero ab intestato de la D.ª Candelas, D. Gerardo Zapatero Berzosa, que se halla en tercer grado de parentesco de la causante.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Julio de 1909.—José Temes Nieto.—Ante mí, Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1910.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Cabezas de familia.

Hermógenes Alonso Benito, Arauzo de Miel.

Eleuterio Arroyo Alegría, id.

Domingo Alvaro Hernando, id.

Nicolás Hernando Izquierdo, id.

Lucio Peña Alvaro, id.

Felipe Mozo Martínez, id.

León Coruña Pascual, Arauzo de Salce.

Pablo Hinojar de Diego, id.

Gregorio Romero Benito, id.

Pedro Alonso Prado, Barbadillo de Herreros.

Alejandro Casado Esteban, id.

Julio Garachana García, id.

Alejandro García García, Barbadillo de Herreros.

Vidal Paniago Hebrero, id.

Nicasio Salas Sedano, id.

Vicente Alesón Paniago, Barbadillo del Pez.

Modesto Cordero Juez, id.

Ambrosio García Pardo, id.

Victor García Cordero, id.

Abdón Moral Lusa, id.

Timoteo Peraita Peraita, id.

Quintín Cilla Heras, Barbadillo del Mercado.

Domingo Heras Portugal, id.

José Moral García, id.

Eduardo Maeso Barriuso, id.

Narciso Peña Terrazas, id.

Baltasar Saiz Peña, id.

Juan Alonso Elvira, Cabezón de la Sierra.

Silverio Andrés Lacalle, id.

Vicente Cerezo Muñoz, Campolara.

Andrés Jaramillo Lamo, id.

Clemente Moreno Ortega, id.

Manuel Palacios Marín, id.

Miguel Cuesta Campo, Canicosa.

Linos Pascual Cuesta, id.

Juan Aragón Cibrián, Carazo.

Manuel Cámara Izquierdo, id.

Pedro Cámara Palomero, id.

Doroteo Izquierdo Terrazas, id.

Adrián Palomero Terrazas, id.

Eusebio Termino Santa María, id.

Crispulo Alonso Sainz, Cascajares de la Sierra.

Antonio Porras Marijuán, id.

José Arroyo Salas, Castrillo de la Reina.

Pedro Carretero Arroyo, id.

Luis Elvira González, id.

Marcos Lucas Sanz, id.

Guillermo María Medel, id.

Agustín Salas Moral, id.

Casimiro Santa María, id.

Frutos Cabezón Abad, Castrovido.

Melitón Cabezón Cilla, id.

Gabriel Castrillo Ballesteros, id.

Agustín García Esteban, Contreras.

Angel Alonso Portugal, id.

Juan Cendrero Hortigüela, id.

Gregorio Cibrián Portugal, id.

Feliciano García Portugal, id.

Juan Gutiérrez Hortigüela, id.

Pablo Hortigüela Martín, id.

Pedro Portugal García, id.

Mateo Sierra Portugal, id.

Julián Aragón Izquierdo, Espinosa de Cervera.

Cayo Hernando Conde, id.

Mauricio Peña Ruiz, id.

Facundo González Crespo, La Gallega.

Juan Palomero Peñas, id.

Felix Ballesteros Martín, La Revilla.

Justo Camarero Moreno, id.

Niceto Gonzalo Heras, id.

Juan Gonzalo Gonzalo, id.

Apolinar Juan Martín, id.

Simón Hortigüela Cendrero, id.

Hilarión Molinero Camarero, Hacinas.

Joaquín Olalla Juan, id.

Juan Gutiérrez Olalla, id.

Dionisio Olalla Alonso, id.

Bruno Antón Martín, id.

Cirilo Olalla Juan, id.

José Tejedor Aguilera, Hinojar del Rey.

Lorenzo Tapia y Tapia, id.

Julián Hernando, id.

Saturio Yagüe Hernando, id.

Cayetano Aleza Frias, Hontoria del Pinar.

Gregorio Camarero Miguel, id.

Simeón de Miguel y Miguel, id.

Nicolás de Miguel Camarero, id.

Ricardo Gallego Teresa, id.

Juan Gómez Carazo, id.

Pablo Grado Hernando, id.

Pedro Llorente Perez, id.

Alejandro Manchado Rejas, id.

Pascual Mediavilla Puente, id.

Vicente Navazo Manchado, id.

Celedonio Sanquirce Alcalde, Hortigüela.

Pio Alcalde Alonso, id.

Pascual Román Juarros, id.

Santos Alcalde Alonso, id.

Gregorio Ballesteros Antón, Hoyuelos de la Sierra.

Cirilo Moral Sebastián, id.

Ecequiel Arranz Vivancos, Huerta de Rey.

Juan Diez Palacios, id.

Pedro Guerrero Perdiguero, id.

Francisco Sebastián Villarreal, id.

Juan Vara Yagüe, id.

Lesmes Alonso Riveros, Jaramillo de la Fuente.

Simeón Blanco Sotillo, id.

Jacinto García Andrés, id.

Lope Paniago Lopez, id.

Plácido Arroyo Alonso, Jaramillo Quemado.

Julián Castañeros Ortega, id.

Benigno Hernando Arroyo, id.

Esmeraldo Ortega Ortega, id.

Santiago Cubillo Diez, Jurisdicción de Lara.

Claudio Gil Ibañez, id.

Gervasio Maeso Saiz, id.

Pedro Prieto Moreno, id.

Eduardo Burgos Cuesta, Mambriellas de Lara.

Policarpo García Porras, id.

Justo Grande Grande, id.

Felix García Vicario, id.

Eladio Ibañez Vicario, id.

Juan Moreno García, id.

Silvestre Ibañez Bartolomé, Mambriellas.

Miguel Peña Mozo, id.

Sebastián Corral García, Monasterio de la Sierra.

Manuel Esteban García, id.

Laureano Esteban García, id.

Lesmes María Esteban, id.

Faustino Alonso García, Moncalvillo de la Sierra.

Indalecio Elvira Fuente, id.

Demetrio Elvira Gadea, id.

Juan Gadea Herrera, id.

Balbino Gutiérrez López, Monterrubio de la Sierra.

Roque Moral Muñoz, id.

Pedro Martín López, Neila.

Nicolás Ayuso Alonso, Palacios de la Sierra.

Román Abad Olalla, id.

Teodoro Chicote Tablado, id.

Fernando Juanes Regaliza, id.

Primo Mediavilla Salas, id.

Mariano Marcos Vicente, id.

Juan Pérez Ruiz, id.

Cipriano Cámara Barquilla, Pinilla de los Barruecos.

Francisco Camarero Barquilla, id.

Marcelino Camarero Gonzalo, id.

Gerónimo Contreras Cibrián, id.

José Ontañón Izquierdo, id.
 Lino Alonso Moncalvillo, Pinilla de los Moros.
 Eleuterio Arnaiz González, Quintanara.
 Mateo Gil González, id.
 Fulgencio Gil González, id.
 Robustiano Alonso Domingo, Quintanar de la Sierra.
 Victor Bartolomé López, id.
 Santos Guevara de Pedro, id.
 Leandro Lázaro Pablo, id.
 Cándido Martínez de Rioja, id.
 Salvador Ureta Medrano, id.
 Domingo Alonso Miguel, Quintanaraya.
 Tomás García Alvarez, id.
 Juan Navazo Aguilera, id.
 Fermín Obejero Elvira, Rabanera del Pinar.
 Pedro Ortego Esteban, id.
 Castor Antolín Heriz, Riocabado de la Sierra.
 Ildelfonso del Cerro Basurto, id.
 Pedro Hoyuelos Martínez, id.
 Tomás Mayor Abad, id.
 Jesús Aparicio Rica, Salas de los Infantes.
 Agustín Camarero Castrillo, id.
 Santiago Camarero Gil, id.
 Amador García Huerta, id.
 Mariano García Ubierna, id.
 Felipe Garate Vivancos, id.
 Tomás Gimenez Tutor, id.
 Fernando Herrera Molinero, id.
 Miguel Ibañez Alzaga, id.
 Domingo Mamolar Izquierdo, id.
 Federico Molinero González, id.
 Emilio Olalla Heras, id.
 Aureliano Martínez Ortiz, id.
 Tomás Rubio Pérez, id.
 Pedro Rojo Camarero, id.
 Zacarías Serrano Rojo, id.
 Jeremías Serrano Camarero, id.
 Tomás Tejada Valles, id.
 Rufino Zuazo Uralde, id.
 Anastasio Blanco Gutiérrez, San Millán de Lara.
 Antonio Bernabé Puente, id.
 Blas Delgado del Hoyo, id.
 Pablo Juez Blanco, id.
 Juan Alamo García, Santo Domingo de Silos.
 Felix Alameda Martín, id.
 Manuel Alameda Blanco, id.
 Antolín Blanco Gete, id.
 Blas Cruces García, id.
 Modesto Cruces Martínez, id.
 José Bernabé Juez, Tinieblas de la Sierra.
 Mateo Burgos Santa María, id.
 Vicente Arnaiz González, Torrelara.
 Teófilo Gil Ibañez, id.

Capacidades.

Melitón Benito Alonso, Arauzo de Miel.
 Agustín Benito Benito, id.
 Blas Benito Hernando, id.
 Hermes Benito Navas, id.
 Leandro Benito Hernando, id.
 Amós González Hernando, id.
 Zacarías González Hernando, id.
 Pío Izquierdo Hernando, id.
 Silvio Martínez Conde, id.
 Jesús Pérez Benito, id.
 Pedro Briongos (menor), Arauzo de Salce.

Higinio Peña Coruña, id.
 Juan Delgado Martínez, id.
 Valeriano Pascual Delgado, id.
 Segundo García Paniego, Barbadillo del Pez.
 Cecilio Peraita Ozorin, id.
 Luis Blanco Saiz, Barbadillo del Mercado.
 Feliciano Heras Portugal, id.
 Emiliano Vega Cantero, id.
 Román Andrés Izquierdo, Cabezón de la Sierra.
 Gaspar Miguel Calle, id.
 Gorgonio Hontoria La Calle, id.
 Pablo Benito Martín, Canicosa.
 Juan de la Fuente Pablo, id.
 Gregorio Lopez Mateo, id.
 Valentín Ureta Andrés, id.
 Nicasio Aragón Cámara, Carazo.
 Marcelino Izquierdo Alonso, id.
 Simeón Terrazas Carazo, id.
 Juan Alonso Marañón, Cascajares de la Sierra.
 Pedro Alonso Marañón, id.
 Francisco González Heras, id.
 Juan Contreras Castrillo, Castrovido.
 José Moreno Vicente, id.
 Cosme Sebastián Cabezón, id.
 Juan Aragón Hernando, Espinosa de Cervera.
 Juan Nebreda Aragón, id.
 Miguel Nuñez Espeja, id.
 Demetrio Cabia Alonso, La Gallega.
 Donato Peñas Crespo, id.
 Valentín Barriuso Rey, La Revilla.
 Hilario Gonzalo González, id.
 Felix Juan Barriuso, id.
 Venancio de Miguel Camarero, id.
 Pedro Maeso González, id.
 Sixto Martín Barriuso, id.
 Celestino Portugal Gonzalo, id.
 Domingo Tejedor Tapia, Hinojar del Rey.
 Santos Tapia Lamata, id.
 Angel Tapia Contreras, id.
 Silvestre Hernando Aguilera, id.
 Juan Hernando Ortego, id.
 Manuel Tapia Peñalva, id.
 Bernardo Hernando Aguilera, id.
 Bruno Aparicio Sanz, Hontoria del Pinar.
 Francisco Chicote Ibañez, id.
 Pascual de la Mata Llorente, id.
 Antolín Prieto Llorente, id.
 Victoriano Sanz Sanz, id.
 Simón Sanz García, id.
 Luis de Miguel Sanz, id.
 Francisco Juarros Alonso, Hortigüela.
 Casimiro Marcos Rojo, id.
 Job García del Hoyo, id.
 Miguel Grande Juarros, id.
 Vicente Arribas Gómez, Hoyuelos de la Sierra.
 Demetrio Cabrejas Camarero, id.
 Vicente Ruiz Cubides, id.
 Juan Aparicio Moreno, Huerta de Rey.
 Venancio Gárate Esteban, id.
 Mariano Gallo Diez, id.
 Genaro Guerrero Molinero, id.
 Pelayo Herrero Rica, id.
 Trifón Palacios Cámara, id.
 Crisanto Rica y Rica, id.
 Enrique Rica Gallo, Huerta de Rey.
 Blas Arroyo Sainz, Jaramillo Quemado.

Santos Gutiérrez Ortega, id.
 Leonardo Alonso Moreno, Jurisdicción de Lara.
 Faustino Gil Lázaro, id.
 Emeterio Rojos del Hoyo, id.
 Teófilo Alvaro Fuentes, Momolar
 Jorge Mozo Bartolomé, id.
 Antolín Alonso Rey, Moncalvillo de la Sierra.
 Justo Benito Fuente, id.
 Aniceto Elvira Elvira, id.
 Camilo Elvira Cebrián, id.
 Gregorio Fuente Fuente, id.
 Balvino Rey Gadea, id.
 Pedro Vilda Fuente, id.
 Pedro Gutiérrez García, Monterrubio de la Sierra.
 Gervasio López Pérez, id.
 Baldomero Fernández Gutiérrez, Néila.
 Casimiro Ayuso Chicote, Palacios de la Sierra.
 Gregorio Ayuso Llorente, id.
 Vicente Castrillo Mediavilla, id.
 Victoriano García Medrano, id.
 Casimiro Llorente Sevilla, id.
 Martín Llorente Castrillo, id.
 Leandro Hernández Medina, id.

Burgos 14 de Julio de 1909. =
 El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Tórtoles.

Según me comunica el vecino de esta villa José Rodríguez Picado, ha desaparecido de la casa paterna, el día 4 del actual, su hijo político Eugenio Higuero Nuñez, ignorando su paradero; va indocumentado, es de 16 años de edad, estatura regular con arreglo á su edad y color moreno.

Por lo tanto, se ruega á las autoridades de la provincia, que de ser habido se ponga á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Tórtoles 8 de Agosto de 1909. =
 El Alcalde, Manuel Renedo.

Alcaldía de Cogollos.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1910, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogollos 9 de Agosto de 1909. =
 El Alcalde, Máximo Marijuan.

*Regimiento Lanceros de Borbón,
 4.º de Caballería.*

Comisión de compra de caballos.

Constituida esta Comisión por orden de la Dirección general de cria caballar y remonta, á partir del 11 del actual funcionará todos los días laborables y horas de diez á trece en el cuartel de San Pablo, de esta plaza que ocupa este Regimiento.

Los caballos que se adquieran han de reunir las siguientes condiciones:

Alzada mínima, 1'50 metros.
 Edad de 4 á 9 años.
 Sin defectos de sanidad ó conformación y en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos y unidades del Ejército.
 El pago se hará al contado previo el descuento del 1'20 por 100 en beneficio del Tesoro.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen presentar ganado en venta.

Burgos 10 de Agosto de 1909. =
 El Coronel, Presidente, Alejandro Rossell y Mena.

*Comisión de compra de caballos del
 Regimiento Lanceros de España
 7.º de Caballería.*

Se compran los caballos domados que se presenten todos los días laborables, de diez á trece, en el cuartel que ocupa este Regimiento, y reunan las condiciones siguientes: alzada 1'50 metros, de cuatro á nueve años de edad, sin defecto de sanidad ó conformación.

Burgos 11 de Agosto de 1909. =
 El Coronel Presidente, Fernando Jáudenes.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.
 (Casas del Sr. Conde.) 2

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clinica de Cirugia general
 del Hospital y Dispensario de San
 Julían y San Quirce.*

Consulta de once á una.
 Plaza de Prim, 16, 2.º 2

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

Se vende una segadora sistema M. Cormich, agavilladora. Informará D. Valentin G. Jalón, en Gumiel de Hizán. 3-3

La antigua pañeria del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3

**Doctor O. Urraca,
 OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2